

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.-
Santiago de Cali, abril 10 de 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA TOBÓN ESTRADA C.C. 66.842.576
FRANCISCO ADOLFO TOBÓN ESTRADA C.C. 16.663.436
JUAN CARLOS TOBÓN ESTRADA C.C. 16.640.891 como herederos determinados del señor ROBERTO TOBÓN CALDAS (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA C.C. 16.343.382
RADICACIÓN: 760014003007202100179-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 932
Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la aclaración hecha por el apoderado judicial del demandante, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, que a disposición tenga el demandado MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA C.C. 16.343.382, en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO HELM, BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLMENA BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO.

Limítese el embargo de la suma de \$30.000.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593 Núm. 10º del C.G.P

Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 del BANCO AGRARIO, hasta tanto se les comunique que la obligación se ha terminado por pago total.

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE ABRIL DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08679d8217427e84c25bd9c680dcb8f846cdfd789c8af3fbe8a6262ed93d81c7**

Documento generado en 09/04/2023 08:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>